

El precio a abonar por el beneficiario es de 36.000.- pts.; la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social subvencionará 10.000.- pts.; la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja subvencionará cada plaza con 10.000.- pts. Los beneficiarios abonarán la cantidad de 16.000.- al ingresar en el balneario. Asimismo, correrá a cargo de la Fundación el transporte de los beneficiarios al Balneario.

— La selección de los beneficiarios se efectuará por los Servicios Contrales del Inersero entre las solicitudes recibidas, acogidas al presente Convenio.

— El Inersero comunicará directamente a los beneficiarios seleccionados, la adjudicación de la plaza así como la fecha del comienzo del turno, igualmente dará traslado a la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la adjudicación de las plazas.

— La duración del Convenio se establece para el Programa de Termalismo Social en su temporada 1991.

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Institución sin fin de lucro "Asociación de Estudios e Iniciativas Socio-Educativas (I.T.A.C.A.)"
III.A.585

Firmado en Logroño, a 3 de mayo de 1991.

De una parte, D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, y de otra, D. Juan Carlos Carriguiri Rondón, como representante de Asociación de Estudios e Iniciativas socio-educativas (I.T.A.C.A.).

— La Asociación de Estudios e Iniciativas socio-educativas pone a disposición de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social dos pisos-hogar destinados a la atención permanente de un máximo de 12 menores.

— La Consejería determinará los menores que habrán de residir en los pisos-hogar.

— La Asociación no asumirá en ningún caso la tutela de los menores, que será siempre ejercida por la entidad pública correspondiente, o por familia, en su caso.

— La Asociación informará de la evolución y seguimiento de cada menor atendido con una frecuencia bimensual.

— La Consejería abonará mensualmente la cantidad de 4.120.- pts. menor/día que justificará con envío de la relación mensual.

— La duración de este Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 1991, sin perjuicio de la posibilidad de renovación de mutuo acuerdo por ambas partes.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación de Ayuda al paralítico cerebral (ASPACE) para la construcción de Centro de día
III.A.586

Firmado en Logroño, a 31 de Julio de 1991.

Por una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, y de otra, D^a Carmen de los Reyes Rodríguez Ruiz, presidenta de ASPACE Rioja.

ACUERDAN

— Construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Día sito en la Avda. de Iobete, n^o 13-15 de Logroño, dirigido a personas con parálisis cerebral mayores de 18 años con un grado de autonomía y afectación que les permita desarrollar actividades ocupacionales.

— Por parte de la Consejería se ha procedido a la cesión de los terrenos mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 1991.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través del

presente Convenio contribuye en el ejercicio 1991 con 10.000.000.- pts. Durante 1992 la aportación de la Consejería ascenderá a 15.000.000.- pts.

— La Asociación ASPACE, deberá justificar antes del 31 de marzo de 1992 y 31 de marzo de 1993 ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los gastos realizados subvencionados, correspondientes al ejercicio 1991 y 1992.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a los conceptos subvencionados y tendrá acceso a la documentación pertinente.

— La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 1992.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Consejo de la Juventud de La Rioja para la realización de diversos programas
III.A.587

Firmado en Logroño, a 10 de septiembre de 1991.

Reunidos por una parte, D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y de otra D. Juan Carlos López de Castro Soto, Presidente del Consejo de la Juventud de La Rioja,

ACUERDAN:

— El Consejo de la Juventud de La Rioja tiene previsto realizar dentro del campo de actuación de la salud y Bienestar Social los siguientes programas:

- Programa de Dinamización Rural.
- Campaña de Educación Sexual.
- Campaña de Prevención de Drogodependencias.

— El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social colaborará en la realización de estos programas financiando al Consejo de la Juventud:

— Programa de Dinamización rural: 1.000.000.- pts. a través del Concepto 480 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Bienestar Social para 1991.

— Programas de Educación sexual y Drogodependencias: 600.000.- pts. a través del Concepto 480 del Presupuesto General de Gastos de la Dirección General de Salud para 1991.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1991.

Convenio de cooperación entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de consumo
III.A.588

Firmado en Madrid, el 17 de septiembre de 1991.

De una parte, D^a Ana Corees Pando, Presidenta del Instituto Nacional de Consumo, y de otra, D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

Los objetivos que se acuerdan son:

- Coordinación de la política de Consumo de las Entidades Locales.
- Asistencia técnica en materia de análisis de productos de consumo.
- Coordinación de las actividades de inspección de consumo y de intercambio de información estadística.

La aportación económica por parte del I.N.C. correspondiente a 1991 asciende a 500.000.- pts. La relativa a 1992 se fijará oportunamente mediante Acuerdo suscrito con la Comunidad Autónoma en función de las disponibilidades presupuestarias.

El Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1992 pudiendo ser revisado transcurrido el primer año a partir de su firma, a solicitud de cualquiera de las partes.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (1.349)

III.B.1762

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Boado Beltran, con último domicilio en Logroño, C/ Somosierra, n^o 37, se hace público que el Instructor del expediente n^o 20.293 que le sigue la Comisión Nacional del Juego, ha dictado la siguiente resolución:

PLIEGO DE CARGOS

“Instalación y explotación en el Bar “Gloria Carcedo” de Treviana (La Rioja) de dos máquinas recreativas tipo “B”, modelo Miss Disco serie MD n^o 2357 que carece de distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal, y Cirsa Mini Guay Vd serie A n^o 7130 que carece de marca de fábrica, guía

de circulación, autorización de explotación distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal y boletín de situación, según Acta de la Guardia Civil de 24.4.90, lo cual supone infracción de los arts. 18, 19, 21, 22, 32 y 33 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, tipificada como muy grave en el art. 42, apartados 6, 9, 11, 13 y 20 de dicha norma, en relación con el art. 2 apartados a) y d) de la Ley 34/1987, de 26 de Diciembre.

En su virtud se le notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) de la Ley 34/1987 de 26 de diciembre. Madrid, 25 de enero de 1991. El Instructor. Fd^o Joaquín Fernández Balbín”.

Logroño, 29 de octubre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.